

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTOS**, el informe N° 000189-2020-DIA-LOO/MC, de fecha 17 de septiembre del 2020; el Informe N° 000523-2020-DIA/MC, de fecha 28 de septiembre del 2020; y el expediente N° 2020-0047873, mediante el cual se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización *"Grupo de Apoyo al Desarrollo Sostenible - GADES"*, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el artículo 13 del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N° 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante expediente N° 2020-0047873 la organización "*Grupo de Apoyo al Desarrollo Sostenible - GADES*", representada por la señora Anabel Dongo Pretel, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Carta N° 001730-2020-DIA/MC, de fecha 28 de agosto del 2020, se trasladó a la administrada entre otras observaciones, las referidas a la incidencia comunitaria e impacto positivo según criterios señalados en las normas precitadas y los proyectos declarados;

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, dentro del plazo, la organización representada por la señora Anabel Dongo Pretel, envía la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara: i) que el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí y departamento de Lima; ii) cuenta a la fecha con un total de cuatro (4) miembros de la organización; iii) realiza actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas, rurales y poblaciones afroperuanas;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja a través de la realización de talleres formativos, jornadas de sensibilización y limpieza en la región Lima. Asimismo, menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos 'Recuperación de la Shicra Tupicochana, para el fortalecimiento de nuestra identidad cultural con enfoque empresarial rumbo a la exportación.' y 'Creando conciencia cultural en las Juntas Vecinales', desarrollados en los distritos de San Andrés de Tupicocha y Ricardo Palma, respectivamente;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "*Grupo de Apoyo al Desarrollo Sostenible - GADES*" refiere que tiene como principal objetivo salvaguardar el patrimonio cultural y natural de la nación, a través de iniciativas que aporten al desarrollo de las comunidades y a la sensibilización respecto al potencial de sus entornos. De la misma manera, manifiesta que su trabajo busca fortalecer e incentivar la participación activa de las organizaciones sociales de base en actividades que promuevan sus principales quehaceres y activos en coordinación con otros agentes de la localidad;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades tales como el proyecto 1: 'Recuperación de la Shicra Tupicochana, para el fortalecimiento de nuestra identidad cultural con enfoque empresarial rumbo a la exportación.' que consistió en la coordinación y realización de jornadas de capacitación al colectivo de tejedoras de Shicras en relación a la promoción de su trabajo, continuando con el dictado de talleres para alumnos de los últimos años de secundaria de la Institución Educativa César Vallejo del distrito de San Andrés de Tupicocha, con el objetivo de fortalecer las identidades culturales a través de la promoción y enseñanza de las manifestaciones y creaciones artísticas ancestrales en aras de su preservación; y el proyecto 2: 'Creando conciencia cultural en las Juntas Vecinales' que consistió en la realización de jornadas de sensibilización, gestión y limpieza de las zonas arqueológicas del distrito de Ricardo Palma, dirigido a las y los miembros de las organizaciones vecinales, con el objetivo de fomentar en las y los participantes, la importancia de proteger el patrimonio cultural arqueológico del distrito, promoviendo un trabajo que vaya de la mano con estrategias implementadas para velar por la seguridad ciudadana y el mantenimiento del ornato público. En ese sentido, la organización ha logrado articular a juntas vecinales, jóvenes estudiantes e instituciones públicas en la promoción de proyectos ciudadanos que tengan como finalidad tanto preservar los bienes culturales como difundir las principales manifestaciones artísticas de la comunidad, involucrando activamente a las vecinas y

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

los vecinos en actividades que impacten positivamente sus entornos inmediatos y fortalezcan las relaciones de convivencia y trabajo en conjunto con aliados estratégicos de la zona;

Que, mediante Informe N° 000189-2020-DIA-LOO/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización *"Grupo de Apoyo al Desarrollo Sostenible - GADES"* cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000523-2020-DIA/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización denominada *"Grupo de Apoyo al Desarrollo Sostenible - GADES"*, cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30487, *Ley de promoción de los puntos de cultura*, la Directiva N° 001-2019-MC, *Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura*, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer como punto de cultura a la organización denominada *"Grupo de Apoyo al Desarrollo Sostenible - GADES"*, ubicada en Jirón Gregorio VII N° 416, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada *"Grupo de Apoyo al Desarrollo Sostenible - GADES"*, asignándole el registro N° 411.

**Artículo 3.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la organización *"Grupo de Apoyo al Desarrollo Sostenible - GADES"*, así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**